PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR REPÚBLICA ARGENTINA

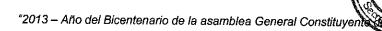
LEGISLADORES

Nō	094	

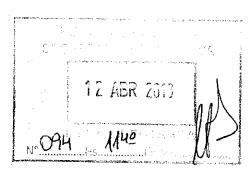
PERÍODO LEGISLATIVO 2013

DE TIERRA DEL FUEGO A LA LEY NACIONAL Nº 26.847 (CÓDIGO PENAL).				
				
Entró en la Sesión de:	18 ABRIL 2013			
Girado a la Comisión №:	Archivo			
		,		
Orden del día №:				
Orden del día Nº:				





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina PODER LEGISLATIVO PARTIDO POPULAR



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Los fundamentos del mismo serán oportunamente vertidos ante esta Cámara por el Legislador firmante.



"Las islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina PODER LEGISLATIVO PARTIDO POPULAR

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Adhiérase la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a la Ley nacional Nº 26.847 – Código Penal. Incorporase artículo Nº 148 bis.

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo Provincial determinará las áreas de su dependencia que actuarán como autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 3º.- El Poder Ejecutivo reglamentará el cumplimiento en el plazo de ciento ochenta (180) días de promulgada la presente ley.

"Las islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

Artículo 4º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ENDO

vincial

Marcelo AM

egistad